

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente demanda de Restitución de Bien inmuebles arrendado, para su revisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 405

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 384 C.G.C., dentro del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO entregado bajo la modalidad de arrendamiento Financiero No. 06001017200422954 suscrito el día 31 de mayo de 2022, con el BANCO DAVIVIENDA S.A, promovida contra ASTRID ELENA SEVILA LÓPEZ.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 C.G.P.

3. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el art. 384 ibidem, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte demandante al abogado SANTIAGO BUITRAGO GRISALES con C.C. No. 1.144.198.898 y T.P. No. 374.650 del C.S. de la Judicatura, conforme a los términos del poder conferido.

5. ACEPTAR la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora Dr. SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, a los Sres. JENNY RIVERA HERNANDEZ con C.C No. 42138905, WILSON ANDRES CASTRO SINISTERRA con C.C. No. 1.111.790.476 y LUIS FERNANDO SALAZAR VANEGAS con C.C. No. 1.144.048.781, para revisar el expediente, presentar memoriales, retirar oficios de embargo, despachos comisorios, avisos de remate, el oficio de desembargo, así como el desglose de los documentos, retiro de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 49 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21 de marzo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e0768bed4c880d380cb5c70a4746aa0f7f2bda49193e1a7cd1aa1a2e0f83fe**
Documento generado en 17/03/2023 11:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>